

## **Propuesta de acuerdo a la Junta de Govern Local**

### **Fundamento:**

La Junta de Govern Local en sesión de 8 de setiembre de 2017 aprobó la convocatoria de la subvención Igualtat d'Oportunitats dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018 de acuerdo con las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127 de 4 de julio de 2017.

La Junta de Govern Local en sesión de 26 de enero de 2018 aprobó la resolución de la convocatoria de subvención para la Igualtat d'Oportunitats para el curso 2017- 2018.

La convocatoria de la subvención establecía en el apartado 14. "Pago" que una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida se transferiría el 60% del importe otorgado, mientras que el resto se transferiría previo informe del Servei Municipal d'Educació, una vez valoradas las correspondientes justificaciones.

El plazo para la justificación de la subvención recibida finalizaba, tal y como establece la convocatoria en el apartado 13. "Justificación de la subvención recibida" el 29 de junio de 2018.

El apartado 16."Justificación" de las Bases reguladoras del Programa de Subvenciones dirigidas a los centros educativos de Girona, establece que si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cantidad inicialmente otorgada, i que en caso que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

Visto el artículo 30. "Comprobación de las justificaciones" de la Ordenanza General de Subvenciones, una vez comprobada por el centro gestor que la documentación justificativa se ha presentado dentro de los plazos fijados, no existiendo defectos a corregir y siendo completa la información presentada.

Visto el artículo 44. "Reintegro de las subvenciones satisfechas" de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que cuando el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar el exceso.

Dado que hay centros educativos que han justificado un importe de subvención inferior al importe subvencionado, y que este importe es superior al importe correspondiente al percibido en el 1r pago. Dado que los centros educativos Balandrau y Bosc de la Pabordia, han presentado correctamente la documentación de la justificación pero han justificado un importe inferior al importe percibido en el 1r pago.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por Pleno de 14 de setiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm 237 de 10 de diciembre de 2015, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Govern en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm.2018010751, de 4 de junio de 2018

### **Propuesta de acuerdo**

Primero-. REVOCAR los importes de la resolución de la convocatoria de la subvención "Igualtat d'Oportunitats" por un importe total de tres mil cuatrocientos treinta y tres euros y ochenta y cinco céntimos (3.433,85€) según los importes individuales siguientes:

- Escola Balandrau con NIF núm. S1700297C: revocación por importe de 878,25€ que corresponden a la diferencia entre el importe otorgado (1.990,00€) y el importe justificado (1.111,75€)

- Escola El Bosc de la Pabordia con NIF núm.S1700268D: revocación por importe de 2.140,45€ que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado (3.210,53€) y el importe justificado (1.070,08€)

- Escola Pericot con NIF núm. S1700053J: revocación por importe de 415,15€ que corresponde a la diferencia entre el importe otorgado (3.646,15€) y el importe justificado (3.231,00€)

Segundo-. REQUERIR a los centros educativos siguientes los reintegros de los importes percibidos y no justificados, según los importes que se especifican a continuación:

- Escola Balandrau con NIF núm. S1700297C: reintegro de importe de 82,25€ que corresponde a la diferencia entre el importe percibido (1.194,00€) y el importe justificado (1.111,75€)
- Escola El Bosc de la Pabordia con NIF núm.S1700268D: reintegro del importe de 856,24€ que corresponde a la diferencia entre el importe percibido (1.986,32€) y el importe justificado (1.070,08€)

Tercero-. INSTAR a estos dos centros a que en el plazo de 10 días se haga efectiva la devolución del importe a reintegrar mediante ingreso al núm. de C.C ES83 2100 0002 5402 0066 5087.

Cuarto-. DAR de baja el saldo de las siguientes operaciones:

- D/ 220180000789 saldo: 796,00€
- D/ 220180000790 saldo: 1.284,21€
- D/ 220180000801 saldo: 415,15€

Aprobado por Junta de Govern Local de 10 de noviembre de 2018